



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN.

Octubre 9 de 2023.

05001 41 05 008 2021 00412 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP COLFONDOS S.A** contra **FREDY ALBERTO AGUDELO MEDINA** por auto del 31 de agosto de 2023, se requirió al apoderado de la parte actora, para que presentara la constancia del acuse de recibo de la notificación enviada al ejecutado. Sin embargo, el apoderado de COLFONDOS aporta gestiones de notificación a la dirección física del demandado, solicitando además que se le dé por notificado.

Al respecto, se reitera el requerimiento del pasado auto del 31 de agosto de 2023, dado que en el ordenamiento jurídico colombiano no existe una mixtura o combinación de formas de notificación, entre el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 Ley 2213 de 2022. Por ende, se requiere nuevamente al apoderado de la entidad ejecutante para que realice la notificación en los términos de la última normatividad en cita, esto es, aportando el acuse de recibo o cualquier otra certificación que permita acreditar que el iniciador tuvo acceso al mensaje electrónico.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.



Firmado Por:  
Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcd73ec9a8810f469140f7e2c9a35ada99c628455d972af5f803bff84d9bcc6**

Documento generado en 09/10/2023 03:08:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**